Rionegro

Señor
ANÓNIMO
PARA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB

Radicado: SCQ-131-1328-2026.
PQRSDF WEB: PQRSDF_2026_4513
Fecha de ingreso: 04 de septiembre de 2026
Expediente: SCQ-131-1328-2026.
Tipo de infracción: Retiro a fuentes hídricas**.**
Municipio: Guarne.
Vereda: Garrido.

Asunto: Atención a denuncia ambiental

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, se informa que funcionarios de la Subdirección de Servicio al Cliente de esta Corporación realizaron visita técnica a la vereda Garrido del municipio de Guarne el día 10 de septiembre de 2026, en atención a la queja ambiental radicada bajo el expediente SCQ-131-1328-2026, mediante la cual usted denunció "*problemas de contaminación de casas de tres niveles al borde del retiro de quebrada además empresa que lavan papa contaminando las aguas"*. Como resultado de dicha inspección, se emitió el Informe Técnico IT-06656-2026 del 21 de octubre de 2026, en el cual se concluyó lo siguiente:

> *¨4.1 En atención a la denuncia ambiental con radicado No. SCQ-131-1328-2026, durante la visita técnica realizada el 10 de septiembre de 2026 se verificó la existencia de dos situaciones diferenciadas en los predios identificados con los FMI No. 020-17766 y 020-56088, ambos ubicados en la vereda Garrido del municipio de Guarne.*
>
> *4.2 En el predio identificado con FMI No. 020-17766 se evidenció una estructura tipo invernadero, con un área aproximada de 615 m², destinada al desarrollo de actividades de lavado de papa. Al respecto, se verificó que la actividad cuenta con concesión de aguas superficiales, otorgada mediante la Resolución No. RE-01558-2023 del 18 de abril de 2023, para captar un caudal de 0,9 L/s de la quebrada La Mosca con destino al uso industrial, así como con permiso de vertimientos concedido mediante la Resolución No. RE-04334-2023 del 5 de octubre de 2023, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas al interior del inmueble. Durante la visita se identificaron estructuras en concreto destinadas al manejo de las aguas residuales no domésticas, incluyendo unidades de sedimentación.*
>
> *4.3 En el predio identificado con FMI No. 020-56088 se constató la existencia de una edificación de tres niveles, en la cual presuntamente se encuentran*

seis apartamentos. De acuerdo con el análisis multitemporal de imágenes satelitales, su construcción se habría desarrollado entre febrero de 2024 y agosto de 2025. Durante la diligencia no fue posible identificar a su propietario o responsable.

4.4 En relación con el manejo de las aguas residuales domésticas generadas en la edificación ubicada en el predio identificado con FMI No. 020-56088, durante la visita técnica no fue posible establecer la existencia de un sistema de tratamiento o la disposición final dada a dichos efluentes. Asimismo, al consultar la base de datos corporativa, no se encontró registro de un permiso de vertimientos asociado a dicho inmueble. En consecuencia, con la información disponible no es posible determinar el manejo que actualmente se da a las aguas residuales generadas.

4.5 Con base en la cartografía oficial de ronda hídrica de la quebrada La Mosca, adoptada mediante la Resolución No. RE-09272-2021, se estableció que tanto la estructura tipo invernadero destinada al lavado de papa, ubicada en el predio identificado con FMI No. 020-17766, como la edificación de tres (3) niveles localizada en el predio con FMI No. 020-56088, se encuentran al interior de la ronda hídrica acotada del referido cuerpo de agua. Asimismo, el análisis espacial efectuado evidenció que la estructura destinada al lavado de papa interviene aproximadamente veinticinco (25) metros lineales de dicha franja de protección ambiental, mientras que la edificación de tres niveles interviene cerca de quince (15) metros lineales de la misma, tramo correspondiente a la intervención reportada durante la visita técnica antecedente, detallada en el numeral 4.6 del presente informe.

4.6 Se identificó que la intervención de la ronda hídrica asociada a la edificación ubicada en el predio con FMI No. 020-56088 ya había sido objeto de atención por parte de la Corporación, en el marco de la denuncia ambiental con radicado No. SCQ-131-0336-2025. Durante la visita realizada el 11 de marzo de 2025 se evidenció la intervención de un tramo aproximado de 15 metros de la quebrada La Mosca, asociada a las actividades constructivas desarrolladas en el lugar. Como resultado de dicha actuación, mediante la Resolución No. RE01442-2025 del 23 de abril de 2025 se impuso una medida preventiva consistente en la suspensión de las actividades de intervención de la ronda hídrica¨.

En atención a lo expuesto, se informa que esta Corporación procedió a imponer medida preventiva de suspensión inmediata por las actividades evidenciadas en el FMI 020-17766 y se instó a dar cumplimiento a los requerimientos formulados.

Así mismo, se precisa que el asunto identificado con el expediente No. SCQ-131-1328-2026 permanecerá bajo control y seguimiento por parte de esta Corporación, en el marco de sus competencias como Autoridad Ambiental, de acuerdo al cronograma y disponibilidad interna.

Por otra parte, se aclara que los hechos evidenciados en la visita del 10 de septiembre de 2026, realizada por funcionarios de la Subdirección General de Servicio al Cliente en la vereda Garrido del municipio de Guarne sobre el predio con FMI 020-56088, y consignados en el Informe Técnico IT-06656-2026 del 21 de

octubre de 2026, guardan relación con el expediente SCQ-131-0336-2025; por lo tanto, las actuaciones correspondientes se adelantarán en dicho expediente.

Para finalizar le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce de situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, los invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello.

Cordialmente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente

Expediente de Queja: SCQ-131-1328-2026.
Fecha: 27 de octubre de 2026.
Proyectó: María Fernanda.
Revisó: Nicolas D
Aprobó: Paula G.
Técnico: María Laura M
Dependencia. Subdirección General de Servicio al Cliente.